



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 258-04-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, de fecha 28 de agosto de 2020; el Informe N° 612-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; el Informe N° 063-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2020, de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Informe N° 745-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 010-2020-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, de la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración; y,



CONSIDERANDO:

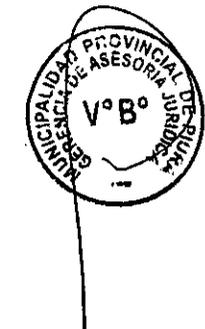
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1, “Como la facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, de fecha 28 de agosto de 2020, se ordena entre otras disposiciones la Modificación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP, en lo que respecta a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, la Subgerencia de Operaciones y Fiscalización y la Subgerencia de Policía Municipal;

Que, con Informe N° 612-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, la Unidad de Procesos Técnicos, advierte un error material en el código y clasificación de la plaza N° 1112, la misma que **DICE:**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 258-04-CMPP**

San Miguel de Piura, 23 de octubre de 2020

Denominación del Órgano: Gerencia de Fiscalización y Control Municipal

Denominación de la Unidad Orgánica: Subgerencia de Operaciones y Fiscalización

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1112	Auxiliar	011500 <u>ES</u>	SP- <u>ES</u>	1	1		

DEBE DECIR:

Denominación del Órgano: Gerencia de Fiscalización y Control Municipal

Denominación de la Unidad Orgánica: Subgerencia de Operaciones y Fiscalización

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1112	Auxiliar	011500 <u>AP</u>	SP- <u>AP</u>	1	1		

Que, con Informe N° 063-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Oficina de Organización y Métodos de Información confirma la presencia del error material en el código y clasificación de la plaza N° 1112, recomendando la subsanación mediante una Fe de Erratas en los términos señalados por la Unidad de Procesos Técnicos;

Que, con Informe N° 745-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda derivar los actuados a la comisión correspondiente para la emisión del dictamen y luego elevarse al Pleno del Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 010-2020-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020, de la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, señaló que considerando que se trata de un error material contenido en el Artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, corresponde rectificar el mismo a través de la emisión de nueva Ordenanza Municipal; en ese sentido recomendó se modifique la Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, el Dictamen N° 010-2020-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 07 de octubre de 2020 de la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 23-2020 - Trigésima Sesión Virtual, de fecha 23 de octubre de 2020, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA

N° 258-04-CMPP

San Miguel de Piura, 23 de octubre de 2020

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificatoria del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, de fecha 28 de agosto de 2020, únicamente en el extremo referido al código y clasificación de la plaza 1112, el cual quedará redactado conforme al siguiente detalle:

(...) *Denominación del Órgano: Gerencia de Fiscalización y Control Municipal*
Denominación de la Unidad Orgánica: Subgerencia de Operaciones y Fiscalización (...)

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1112	Auxiliar	011500 <u>AP</u>	<u>SP-AP</u>	1	1		

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 258-03-CMPP, de fecha 28 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el Portal Institucional, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a todos los órganos de la Municipalidad Provincial de Piura, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Procesos Técnicos, a la Oficina de Organización y Métodos, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dlos
ALCALDE